

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BATERÍA DE ARTILLERÍA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL**

## **TITULO I DE LOS FINES Y COMPOSICION DE LA BATERIA DE ARTILLERIA DEL ALARDE**

*Art. 1º.-*

El presente Reglamento se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, (ampliado y modificado) de la Ordenanza del Alarde de San Marcial, siendo de obligado cumplimiento, para todos los componentes de la Batería de Artillería.

*Art. 2º.-*

La Batería de Artillería la componen: Un Capitán, un Teniente, un Alférez, una Cantinera, un Sargento Acompañante, un Corneta, dos Sargentos, dos Cabos y 20 Artilleros.

*Art. 3º.-*

Sus integrantes comprenden dos categorías:

a).- Titulares b).- Aspirantes

Son Titulares los 29 miembros de la relación oficial

Son Aspirantes, aquellos que deseando ser en su día Titulares, estén debidamente inscritos en la lista existente al efecto y cumplan todos los requisitos, de la Ordenanza del Alarde y del presente Reglamento de Régimen Interior.

*Art.- 4º*

Cada año, 5 Aspirantes ocuparán el puesto de 5 Titulares, condición indispensable, para cumplir la ampliación a 29 Artilleros, aprobada en la Comisión Reglamento y Ordenanzas del 18 de Abril de 2.005 y ratificada en Asamblea de Artillería el 13 de Mayo de 2005, por mayoría superior a los 2/3, exigida por la Comisión, quedarían exentos los cargos de Capitán, Teniente y Alférez.

*Art. 5º.-*

Cuando algún componente de la Batería de Artillería sea promovido a un puesto de rango superior, en otras funciones dentro del Alarde, seguirá conservando la titularidad en la Batería, con todos sus derechos.

## **TITULO II DEL NOMBRAMIENTO DEL CAPITAN Y SUS FUNCIONES**

*Art. 6º.-*

El Capitán de Artillería será nombrado por el General a propuesta de los miembros de la Batería de Artillería y de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza, siendo además condición indispensable el llevar desfilando al menos 10 años en la Batería, computándose a tal efecto, los años que haya salido en calidad de Aspirante.

De entre los que reúnan las condiciones antes citadas, quedarán excluidos los que no deseen ocupar dicho cargo, procediéndose entre los restantes, a una votación libre y secreta que determine su elección. En caso de empate, se harán tantas votaciones como sean precisas, hasta encontrar el candidato definitivo.

*Art. 7º.-*

Para poder optar al cargo de Capitán de la Batería, tendrá que ser indispensable su presencia en el acto de la votación.

*Art. 8º.-*

El máximo número de años que un Artillero puede ocupar el cargo de Capitán será de ocho años. La elección de Capitán se realizará por períodos de cuatro años.

*Art. 9º.-*

No será válida la emisión de voto por delegación.

*Art. 10º.-*

El Capitán tendrá el mando superior de la Batería, siendo sus principales obligaciones:

- a) Cuidar de la organización interna de la Batería, convocar sus reuniones y presidirlas, salvo en caso de asistencia del General.
- b) Ejercer control sobre la uniformidad y comportamiento de sus miembros.
- c) Recibir, considerar y en su caso admitir las propuestas de ingreso de los nuevos aspirantes.
- d) Establecer los contactos convenientes, para llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias, así como nombrar a las personas que puedan acudir a actos y reuniones, junto con el Capitán o cuando éste no pudiera hacerlo, representando a la Batería de Artillería, al objeto de que en los días de San Pedro y San Marcial esté todo dispuesto para la correcta participación en el Alarde.
- e) Cuidar de la obtención y preparación de las cargas, así como de la conservación de los cañones y sus accesorios.
- f) Disponer lo necesario en orden al uniforme de la Cantinera.
- g) Organizar los actos tradicionales de la Batería.
- h) Nombrar a un Secretario dentro de los miembros Titulares de la Batería, para que levante acta de las reuniones, lleve el control económico, tenga actualizada la lista de Aspirantes, establezca relación para el orden de los retenes a efectuar durante las paradas del Alarde y desfiles, y en general, ayude al Capitán, en todo lo concerniente a su organización.
- i) Asistir como representante de la Batería, a las reuniones que convoque el general, la junta de mandos o la junta del alarde.

*Art. 11.-*

El Capitán nombrará cada año de entre los miembros Titulares de la Batería y basándose en las cualidades que estime les haga mas idóneos para ello, a todos los mandos bajo sus órdenes, también a los sustitutos incluyendo su propio cargo.

Asimismo nombrará a los Artilleros que ejerzan como Artificieros, los cuales se responsabilizarán de todo lo concerniente a la distribución, al disparo y al control de las salvas de artillería, siendo los únicos con competencia en el encendido de las mechas de las “txupiñas”, la carga y disparo de los cañones y a la salvaguarda de los utensilios y del material explosivo.

Será también de su responsabilidad, la designación del Sargento-Acompañante elegido entre los miembros Titulares que intervengan ese año.

*Art. 12.-*

Con el fin de que la economía de la Batería sea lo mas saneada posible, el Capitán y el Secretario establecerán una cuota anual para su mantenimiento, la cual será de pago obligatorio. (En la forma que en su momento se indique), para todos los miembros Titulares y Aspirantes que desfilen ese año.

### **TITULO III DE LAS ASAMBLEAS**

*Art. 13.-*

#### **ASAMBLEA ORDINARIA**

Con el fin de organizar, todo lo concerniente al Alarde de San Marcial de cada año, el Capitán convocará en el mes de Mayo a todos los Artilleros a una Asamblea, que será de carácter Ordinaria y obligatoria para todos los componentes de la Batería de Artillería.(se entiende a Titulares y Aspirantes)

El Secretario comunicará en la forma que estime oportuno y con la suficiente antelación, el día, lugar y hora para la celebración de la misma.

En ningún caso se admitirá el voto por delegación.

*Art. 14.-*

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Será cualquier otra que no tenga el carácter de Ordinaria y en particular:

1º) Cuando el Capitán la convoque si lo estima necesario, al objeto de revisar lo acontecido en los actos correspondientes al Alarde de San Marcial de cada año, y la posible aplicación del régimen Disciplinario contenido en el Título IX de este Reglamento.

2º) En los casos recogidos en los artículos. 30 y 38 de este Reglamento.

3º) Asimismo también se puede pedir una convocatoria al Capitán por escrito, firmado por la mitad mas uno de los titulares.

4º) En todas las Asambleas Extraordinarias, será de obligada asistencia para los Titulares, pudiendo asistir si así lo quisieran, los Aspirantes (Con voz pero sin voto.)

En ningún caso se admitirá el voto por delegación.

## **TITULO IV**

### **DE LA INSCRIPCION Y PARTICIPACION EN EL ALARDE**

*Art. 15.-*

Para poder entrar a formar parte de la Batería hay que inscribirse como aspirante en la lista realizada al efecto, precisándose haber cumplido la edad de 18 años.

Su inscripción se realizará mediante escrito dirigido al Capitán o al Secretario de la Batería, cualquier día del año, aportando fotocopia de su DNI. y teléfono de contacto.

La relación cronológica de solicitud para integrarse en la Batería será la que dictamine el momento de su participación. Todos los años serán al menos cinco Aspirantes los que se incorporen a la Batería de forma rotatoria.

De la misma manera cuando haya que sustituir circunstancialmente a un miembro titular de la Batería, su plaza será ocupada por otro Aspirante siguiendo el orden riguroso de la lista de los Aspirantes y su participación será obligatoria en ambos casos.

Como norma general, el aspirante que participa un determinado alarde, volverá a salir antes que los aspirantes apuntados ese mismo año

*Art. 16.-*

No se admitirán cesiones de plazas por ningún motivo. El derecho a integrar la Batería de Artillería, viene determinado de forma exclusiva por lo reglamentado.

## **TITULO V**

### **DE LA ELECCION DE CANTINERA**

*Art. 17.-*

Anualmente, los miembros de la Batería de Artillería, propondrán al Capitán, el nombramiento de su Cantinera, que habrá sido elegida, de entre las candidatas presentadas a la Asamblea Ordinaria, por medio de votación libre y secreta realizada por los titulares y aspirantes que desfilen ese año y que se celebrará el mes de Mayo en el lugar y hora que se decida.

Los artilleros titulares sustituidos ese año no tendrán derecho a voto.

En caso de empate se efectuaran tantas votaciones como sean necesarias para deshacer la igualdad.

*Art. 18.-*

Los componentes de la Batería que desfilen ese año, podrán si así lo estiman oportuno presentar candidatas para ocupar la plaza de Cantinera con tal de que reúnan las condiciones que se detallan en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General.

*Art. 19.-*

No será válida la emisión de voto por delegación.

*Art. 20.-*

La comunicación del nombramiento a la Cantinera, lo harán el Capitán, el Teniente, el Alférez, el Sargento Acompañante y el Ayudante del General, guardando secreto absoluto todos los demás miembros de la Batería, hasta que la elegida haya sido informada

## **TITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARTILLEROS**

### *Art. 21.-*

Son obligatorias para los componentes de la Batería de Artillería todas las normas que se indican en los artículos de este Reglamento. Además tendrán que asistir a las celebraciones y a su formación previa del Monte de San Marcial, el Capitán, el Teniente, el Alférez, la Cantinera, el Sargento Acompañante y los Artilleros designados por el Capitán, para efectuar las salvas de la Batería.

El Capitán, el Teniente, la Cantinera y el Sargento Acompañante, deberán subir y bajar del monte a caballo.

### *Art. 22.-*

Será obligatorio para todos los componentes de la Batería, acudir a las reuniones que convoque el capitán, participar en la Revista del día de San Pedro y el Alarde del día de San Marcial, cumpliendo los horarios fijados de antemano.

Asimismo tendrá el mismo carácter de obligatorio el prestar su colaboración, cuando así se les requiera, para cuantos actos organice la Batería, la Junta de Mandos o la Junta del Alarde.

### *Art. 23.-*

Los sargentos y cabos, bajo las órdenes del alférez, serán los responsables directos de cada una de las Baterías entre la salida y la llegada de las diferentes formaciones de los días de San Pedro y de San Marcial y serán los encargados de plasmar las incidencias acaecidas durante los desfiles.

## **TITULO VII DE LA VESTIMENTA**

### *Art. 24.-*

Día de San Pedro

El Capitán Teniente y Sargento Acompañante: Chaqueta negra con pañuelo rojo en el bolsillo superior, camisa blanca, corbata y boina roja, pantalón caquí, botas de montar negras, guantes marrones y sable para los dos primeros.

Cantinera: Blusa blanca, falda negra, boina y faja roja botas de montar y guantes negros y fusta.

Los demás Artilleros: polo blanco con el logotipo acreditativo de la batería de artillería, pantalón azul marino (excluidos los vaqueros), boina roja, pañuelo rojo al cuello, cinturón blanco, machete y calzado negro.

El Alférez, llevará sable en vez de machete.

Día de San Marcial: El uniforme contemplado en la Ordenanza del Alarde.

Los distintivos de rango serán: Para el Capitán, tres "soutache" de oro en la bocamanga de la guerrera; para el Teniente, dos "soutache" de oro; para el Alférez, un "soutache" de oro; para los Sargentos, dos "soutaches" rojos y para los Cabos, un "soutache" rojo.

### *Art. 25.-*

Toda la vestimenta utilizada por los componentes de la Batería de Artillería tiene la condición de prestada (a excepción de la que cada uno haya adquirido), por lo que deberán extremar su cuidado y devolverla en perfecto estado cuando así se les requiera, siendo hasta ese momento depositarios de la misma.

La Batería extenderá un documento que deberá ser firmado por cada Artillero en la que se responsabilice de lo anteriormente reseñado.

*Art.26.-*

La vestimenta que utilicen los Aspirantes durante un determinado Alarde, deberá ser devuelta con un plazo máximo de 30 días con posterioridad a su uso, debidamente tratada por una tintorería y depositada en el lugar que se indique.

## **TITULO VIII DE LAS EXCEDENCIAS Y RENUNCIAS**

*Art. 27.-*

Las excedencias de los componentes de la Batería, deberán solicitarse al Capitán por escrito, el día de la asamblea Ordinaria del mes de Mayo, siendo el número máximo permitidos de dos en diez años.

*Art. 28.-*

Si por motivos justificados, algún titular no pudiera participar en el Alarde, lo hará el Aspirante que le corresponda de acuerdo al turno correspondiente.

*Art. 29.-*

Las renunciaciones de Titulares y Aspirantes, deberán ser hechas por escrito dirigido al Capitán de la Batería, en la Asamblea Ordinaria del mes de Mayo.

Será condición indispensable, que el renunciante, devuelva todo el material y ropa perteneciente a la Batería, el mismo día de la renunciación.

Las renunciaciones, llevarán implícita la pérdida de todos los derechos adquiridos.

## **TITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

*Art. 30.-*

Cuando la mitad mas uno de los Titulares de la Batería así lo decidiera, podrá convocar una reunión, (En un plazo de un mes) para tramitar una propuesta al General para tratar de la destitución del Capitán. Esta propuesta deberá ser presentada por escrito de los solicitantes al Secretario de la Batería.

*Art. 31.-*

Una vez decidida la convocatoria para destituir al Capitán, el Secretario de la Batería se lo comunicará por escrito al General, indicándole la fecha en que se ha previsto la reunión para que si lo estima oportuno, pueda presidirla.

*Art. 32.-*

En la reunión, mediante una votación libre y secreta, se obtendrá un veredicto que, para ser efectivo, tendrá que venir respaldado por la mitad mas uno de los miembros Titulares de la Batería.

En la misma reunión y si se hubiera decidido la sustitución, se realizará otra votación para elegir al que reemplace al Capitán saliente, comunicándose al General si no hubiera asistido a la reunión, para que si lo estima oportuno, ratifique el cambio.

*Art. 33.-*

Las concentraciones de los días de San Pedro y de San Marcial se efectuarán en el lugar y hora acordada por los mandos.

*Art. 34.-*

El régimen disciplinario contempla dos tipos de faltas: graves y leves.

*Art. 35.-*

Se consideran faltas:

- a) Las señaladas en el Art. 38 de la Ordenanza del Alarde de San Marcial.
- b) El faltar sin justificación a cualquiera de los actos o reuniones que convoque la batería.
- c) La no devolución del material y vestimenta propiedad de la batería perfectamente limpia, tanto de titulares como de aspirantes cuando, así se les requiera.

- d) El retraso, sin causa de justificada, a las convocatorias de la Batería.
- e) El no realizar todas las actividades y recorridos de la Batería.
- f) El no prestar su colaboración a los actos y eventos que organice la Batería, la Junta de Mandos o la Junta del Alarde.

*Art. 36.-*

La calificación de una falta como grave o leve, vendrá determinada por las Ordenanzas del Alarde.

Cuando exista un posible infractor no se determinará sanción alguna, antes de haber oído o leído sus explicaciones. Posteriormente, si hubiera razones objetivas para la sanción, ésta no se hará efectiva mientras el interesado no aporte las alegaciones que crea oportunas, en un plazo de 30 días, y será el Capitán el que las recoja, presentándolas a la Asamblea y que sea ésta quién decida.

*Art. 37.-*

Las faltas se sancionarán:

En la forma que indican los artículos 39 y 40 de la ordenanza del Alarde

El cumplimiento final de las sanciones, será irrevocable.

Las sanciones mencionadas en los artículos precedentes, serán dictaminadas en Asamblea Extraordinaria, que se celebrará dentro de los el mes del año natural que se trate. Los presuntos infractores tendrán la posibilidad de recurrir la posible sanción en el mismo lugar en que se juzguen los hechos.

El veredicto vendrá dado por una votación secreta cuyo resultado deberá ser avalado por la mitad mas uno de los asistentes, teniendo la misma carácter de inapelable.

## **TITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

*Art. 38.-*

Para poder proponer a las Juntas del Alarde y de mandos del Alarde de San Marcial, la modificación total o parcial de este reglamento, será preciso el acuerdo de la mitad más uno de los miembros titulares de la Batería, reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

*Art. 39*

Este Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación definitiva por la Junta del Alarde y su posterior ratificación por la Junta de Mandos, respetándose todos los derechos adquiridos por los componentes de la Batería de Artillería hasta ese momento.

## **ANEXO**

### **ARTICULADO COMPLEMENTARIO PARA EL DISPARO DE LOS CAÑONES Y ENCENDIDO DE LAS "TXUPIÑAS".**

Con el fin de reglamentar los disparos de ordenanza, y en evitación de contratiempos y accidentes, se establece las normas de seguridad oportunas que se estimen por parte de los mandos de la Batería de Artillería que serán de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Batería